

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE II PÁGINAS

Resoluciones y Disposiciones

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-238-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: C. Exp. N° 2400-3127/17 S/ FIM 2017 Municipalidad de Florencio Varela

VISTO el Expediente N° 2400-3127/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 114 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 114/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Florencio Varela, consistentes en la realización de las obras: "Bacheo y Reconstrucción de Baches de Hormigón por Contratación de Empresas" y "Bacheo en Carpeta Asfáltica por Contratación de Empresas", en la localidad de Florencio Varela, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20 el intendente de citada Municipalidad solicita actualizar las obras validadas en la Resolución N° 114/17 e incorporar obras del Fondo de Infraestructura 2016 que no pudieron realizarse;

Que a fojas 21 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 26 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 114/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 114/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Florencio Varela, consistente en la realización de las obras: "Bacheo y Reconstrucción de Baches de Hormigón por Contratación de Empresas", "Bacheo en Carpeta Asfáltica por Contratación de Empresas", "Los Inmigrantes entre Av. Hudson y Calle 1355", "Saneamiento Hidráulico y Estabilizado Calcáreo" y "Reconstrucción de Pavimentos", en la localidad de Florencio Varela, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01634710-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 114/17 por el Anexo IF-2017-01634710-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Florencio Varela, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Bacheo y reconstrucción baches de hormigón por contratación de empresas 55%	Reconstrucción de baches en los diferentes barrios del partido, priorizando los circuitos más transitados	8 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	\$105.422.050,20	5114-51585/8
Bacheo en carpeta asfáltica por contratación de empresas 22%	Reconstrucción de baches en los diferentes barrios del partido, priorizando los circuitos más transitados	8 meses	Florencio Varela	Florencia Varela	\$43.946.565,87	5114-51585/8
Los Inmigrantes entre Av. Hudson y calle 1355	Continuación FIM 2016	2 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	\$11.422.211,67	5114-51585/8
Saneamiento hidráulico y estabilizado calcáreo	Continuación FIM 2016	2 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	\$18.447.330,66	5114-51585/8
Reconstrucción de pavimento	Continuación FIM 2016		Florencio Varela	Florencio Varela	\$1.885.717,60	5114-51585/8

C.C. 9.864

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-239-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: C. Exp. N° 2400-3109/17 S/ FIM 2017 Municipalidad de Carlos Tejedor

VISTO el Expediente N° 2400-3109/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 92 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 92/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Carlos Tejedor, consistentes en la realización de las obras: "Refacción de veredas", "Cordón Cuneta" en la localidad de Tres Algarrobos, "Cordón Cuneta" en la localidad de Carlos Tejedor, "Cordón Cuneta" en la localidad de Curarú, "Cordón Cuneta" en la localidad de Timote, "Cordón Cuneta" en la localidad de Colonia Seré y "Ampliación Red Cloacal" en la localidad de Carlos Tejedor, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 20/21 el intendente de citada Municipalidad solicita la modificación de las obras aprobadas en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2017, el requerimiento radica en unificar los proyectos de "Cordón Cuneta en Curarú", "Cordón Cuneta en Timote" y "Cordón Cuneta en Colonia Seré" previstos con un presupuesto de \$2.413.708,70, \$2.500.405,70 y \$2.601.552,20 respectivamente, pasando a denominarse "Cordón Cuneta en las localidades de Curarú, Timote, Colonia Seré" por un monto de \$5.300.000;

Que asimismo requiere incrementar el monto para la ampliación de la obra "Cordón Cuneta en Carlos Tejedor", previsto con un presupuesto de \$6.442.000 para incluir la compra de maquinarias y ampliar la cantidad de cuadras a ejecutar por un monto de \$9.041.442,05;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 28 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 92/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 92/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Carlos Tejedor, consistente en la realización de las obras: "Refacción de Veredas", "Cordón Cuneta Tres Algarrobos", "Cordón Cuneta Carlos Tejedor", "Cordón Cuneta en las localidades Curarú-Timote-Colonia Seré" y "Ampliación de red cloacal" en la localidad de Carlos Tejedor, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01576252-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 92/17 por el Anexo IF-2017-01576252-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Carlos Tejedor, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE
CARLOS TEJEDOR**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Refacción de veredas	Mejoramiento del espacio público mediante la refacción de veredas	180 días	Carlos Tejedor	Carlos Tejedor	\$364.156,95	6639-50252/2
Cordón cuneta	Dotar de infraestructura las zonas, solucionando problemas de escurrimiento de aguas y anegamientos	60 días	Tres Algarrobos	Carlos Tejedor	\$2.999.724,00	6639-50252/2
Cordón cuneta	Dotar de infraestructura las zonas, solucionando problemas de escurrimiento de aguas y anegamientos	120 días	Carlos Tejedor	Carlos Tejedor	\$9.041.442,05	6639-50252/2
Cordón cuneta	Dotar de infraestructura las zonas, solucionando problemas de escurrimiento de aguas y anegamientos	60 días	Curarú-Timote-Colonia Seré	Carlos Tejedor	\$5.300.000,00	6639-50252/2
Ampliación red cloacal	Ampliación de la red de saneamiento de efluentes cloacales beneficiando 9 manzanas de la ciudad cabecera	180 días	Carlos Tejedor	Carlos Tejedor	\$7.597.304,00	6639-50252/2

C.C. 9.865

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-160-E-GDEBA-MGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: 2209-127006/17. Convenio de Cooperación RPP y la caja de Prev. Social Bioquímicos.

VISTO el expediente N° 2209-127006/17, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Caja de Previsión Social para Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que aludido Convenio tiene por objeto brindar a la Caja de Previsión Social para Bioquímicos, la información contenida en la base de datos referida a las Defunciones ocurridas en la Provincia de Buenos Aires que posee el Registro de las Personas ;

Que la Caja de Previsión Social para Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por el Registro de las Personas adoptando todas las medidas técnicas y organizativas para impedir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, respondiendo por la vulneración al deber de confidencialidad que implicare la difusión de los datos, como consecuencia de un accionar negligente, culposo y/o doloso, así mismo a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar, a notificar al Registro de las Personas en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación a este compromiso sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, así mismo como toda adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado;

Que el Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por idéntico término, sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con o sin causa, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin generar esto último, reclamo o derecho alguno;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular la Dra. Romina RODRÍGUEZ y la Caja de Previsión Social para Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Mario Héctor DICROCE, que como Anexo Identificado bajo el N° IF-2017-01482360-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de febrero de 2017, se reúnen la Dirección Provincial del Registro de las Personas a cargo de la Dra. Romina Rodríguez, con domicilio en calle 1 esq. 60, 6º piso de la ciudad de La Plata, en adelante "EL REGISTRO", por una parte, y la Caja de Previsión Social para Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Mario Héctor Dicroce, DNI N° 13.327.514, con domicilio en calle 44 N° 788 de la ciudad La Plata, en adelante "LA CAJA" por la otra, ambas en adelante denominadas "LAS PARTES"; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Colaboración teniendo en consideración:

Que conforme surge de la Ley N° 14.853 "le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación:...6. El Registro de las Personas."

Que en el Anexo II del Decreto N° 50/15 de la Provincia de Buenos, en el punto 2.3, apartado a) se encomienda al "REGISTRO", "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y en el apartado d) "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población".

Que el artículo 3 de la Ley N° 14.078/10 que rige a "EL REGISTRO", dispone "La registración del estado civil y la capacidad comprenderá todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil

y la capacidad de las personas. A tal efecto corresponde al Registro de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones”.

Que el artículo 11 de la Ley 14.078 reza “Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable.”

Que el artículo 28 Ley 14.078, en lo que respecta al acceso a la información registral dispone “Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y reglamentarias” y el 29 “La reserva que deben guardar los agentes deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia.”

Que deberá actuarse dentro de los límites previstos por la Ley Nacional 25.326 de “Protección de los datos personales” cuyo artículo 1 establece “La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional (...);”

Que el art. 11 inciso 3, apartado c) de la ley mencionada ut supra, en lo que respecta a la necesidad del consentimiento brindando por el titular de los datos, reza “El consentimiento no es exigido cuando: Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias; (...)” y en lo concerniente al deber de confidencialidad en el art. 10 “El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos (...).”;

Que el art. 91 bis de la Ley 14.078 expresa “Las defunciones inscriptas de conformidad a los artículos 87 y 88, deberán ser comunicadas fehacientemente, de oficio y dentro de un plazo máximo de dos (2) días, al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), al Instituto de Previsión Social (IPS), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a la Junta Electoral de la Provincia, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a las Cajas de Previsión o Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación.”

En razón de ello las partes manifiestan el compromiso mediante las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: “EL REGISTRO” brindará a “LA CAJA” la información contenida en sus bases de datos, referida a Defunciones en la Provincia de Buenos Aires, debiendo “LAS PARTES”, desde la firma del presente, implementar las modalidades necesarias para su transmisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: “LA CAJA” se compromete a:

a) Garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por “EL REGISTRO” adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

b) Responder por toda la vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente.

c) Notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del “Deber de Confidencialidad” y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

d) Notificar inmediatamente y sin dilación alguna a “EL REGISTRO”, en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación a este compromiso y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

e) Notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: Queda notificado y sujeto al régimen establecido en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1.558/01, ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y de lo establecido en el artículo 157 bis del Código Penal, que establece; “Será

reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.”

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo queda notificado de la Ley N° 14.078 que dispone en el artículo 11: “Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable”; artículo 28: “Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y reglamentarias”; y el artículo 29: “La reserva que deben guardar los agentes deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia”; como así también del Decreto N° 3.441/2006.

CLÁUSULA QUINTA: “LA CAJA”, designará al responsable autorizado para recibir la información detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con o sin causa con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que esta circunstancia genere reclamo o derecho alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes constituyen como domicilios especiales los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

Romina Rodríguez
Directora Provincial

Mario Héctor Dicroce
Presidente

C.C. 9.924

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-170-E-GDEBA-MGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: 2209-127567/17. Convenio de Cooperación de RPP y Caja de Prev. Social Cs. Farmacéuticas.

VISTO el expediente N° 2209-127567/17, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Convenio de Cooperación la Dirección Provincial mencionada en el visto se compromete a brindar a la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires, la información contenida en sus bases de datos, referida a Defunciones en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires se compromete a garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por el Registro de las Personas adoptando todas las medidas para prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, a responder por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos como consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, y a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del “Deber de Confidencialidad” y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar;

Que dicho Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de dos (2) años desde su aprobación pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo, sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con o sin causa con antelación no menor de treinta (30) días, sin que esta circunstancia genere reclamo o derecho alguno;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dra. Romina RODRÍGUEZ y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires representada por su Presidente Farmacéutico Sergio Daniel DAGNINO, como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-01479142-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de febrero de 2017, se reúnen la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno a cargo de la Dra. Romina Rodríguez, con domicilio en calle 1 N° 1342 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL REGISTRO", por una parte, y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires- CAFAR-, representado por su presidente Farmacéutico Sergio Daniel Dagnino, DNI N° 12.410.813, con domicilio en calle 13 N° 824 de la ciudad La Plata, en adelante "LA CAJA" por la otra, ambas en adelante denominadas "LAS PARTES"; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Colaboración teniendo en consideración:

Que conforme surge de la Ley N° 14.853 "le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación:...6. El Registro de las Personas."

Que en el Anexo II del Decreto N° 50/15 de la Provincia de Buenos Aires, en el punto 2.3, apartado a) se encomienda al "REGISTRO", "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y en el apartado d) "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población".

Que el artículo 3 de la Ley N° 14.078/10 que rige a "EL REGISTRO", dispone "La registración del estado civil y la capacidad comprenderá todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas. A tal efecto corresponde al Registro de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones".

Que el artículo 11 de la Ley 14.078 reza "Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable."

Que el artículo 28 Ley 14.078, en lo que respecta al acceso a la información registral dispone "Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y

reglamentarias" y el 29 "La reserva que deben guardar los agentes deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia".

Que deberá actuarse dentro de los límites previstos por la Ley Nacional 25.326 de "Protección de los datos personales" cuyo artículo 1 establece "La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional (...)" ;

Que el Art. 11 inciso 3, apartado c) de la ley mencionada ut supra, en lo que respecta a la necesidad del consentimiento brindando por el titular de los datos, reza "El consentimiento no es exigido cuando: Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias; (...)" y en lo concerniente al deber de confidencialidad en el Art. 10 "El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos (...).";

Que el Art. 91 bis de la Ley 14.078 expresa " Las defunciones inscriptas de conformidad a los artículos 87 y 88, deberán ser comunicadas fehacientemente, de oficio y dentro de un plazo máximo de dos (2) días, al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), al Instituto de Previsión Social (IPS), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a la Junta Electoral de la Provincia, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a las Cajas de Previsión o Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación."

En razón de ello las partes manifiestan el compromiso mediante las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL REGISTRO" brindará a el/la "LA CAJA" la información contenida en sus bases de datos, referida a Defunciones en la Provincia de Buenos Aires, debiendo "LAS PARTES", desde la firma del presente, implementar las modalidades necesarias para su transmisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA CAJA" se compromete a:

a) Garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por "EL REGISTRO" adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

b) Responder por toda la vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente.

c) Notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

d) Notificar inmediatamente y sin dilación alguna a "EL REGISTRO", en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación a este compromiso y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

e) Notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: Queda notificado y sujeto al régimen establecido en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1.558/01, ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y de lo establecido en el artículo 157 bis del Código Penal, que establece; "Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años."

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo queda notificado de la Ley N° 14.078 que dispone en el artículo 11: "Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la

destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable”; artículo 28: “Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y reglamentarias”; y el artículo 29: “La reserva que deben guardar los agentes deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia”; como así también del Decreto N° 3.441/2006.

CLÁUSULA QUINTA: “LA CAJA”, designará al responsable autorizado para recibir la información detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con o sin causa con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que esta circunstancia genere reclamo o derecho alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes constituyen como domicilios especiales los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

Romina Rodríguez
Directora Provincial

Sergio Daniel Dagnino
Presidente

C.C. 9.925

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-56-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de agosto de 2017.

Referencia: 22500-38872/17 Declaración de Interés Provincial.

VISTO el expediente N° 22500-38872/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial de las “III Jornadas Argentinas y I Jornadas Binacionales (Argentina-Uruguay) de Sanidad Forestal”, que se llevarán a cabo durante el mes de agosto de 2017, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el evento de referencia es organizado por la Universidad Nacional de Luján, juntamente con la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) y nuclea a investigadores, docentes, alumnos, productores, empresarios y a los distintos actores del sector forestal;

Que el mismo pretende facilitar la actualización tecnológica de los participantes y abordar los problemas emergentes en la temática referida a la sanidad forestal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17-E

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17- E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las “III Jornadas Argentinas y I Jornadas Binacionales (Argentina-Uruguay) de Sanidad Forestal”, que se llevarán a cabo durante el mes de agosto de 2017, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Luján.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Saquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.820

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-55-E-GDEBA-MCTI.

BUENOS AIRES, LA PLATA.
Jueves, 3 de agosto de 2017.

Referencia: CONV. COOP. ASIST. RECIP. MUNI. BAHÍA BLANCA – MCTI – 26000-453/17

VISTO el expediente N° 26000-453/17, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto establecer acciones de cooperación y asistencia recíproca para la consolidación y promoción del Proyecto Plataforma de Innovación en la Provincia de Buenos Aires, consistente en potenciar el ecosistema innovador y la capacidad emprendedora basada en la innovación, a través del fortalecimiento de los vínculos entre el sector científico-tecnológico con el sector productivo, tanto público como privado;

Que las partes se comprometen a potenciar el desarrollo de emprendimientos innovadores a través de recursos humanos y económicos orientados a la promoción de emprendimientos de base tecnológica;

Que el convenio tendrá un plazo de dos (2) años renovables automáticamente por un plazo similar, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes suscriptoras, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días a la contraria;

Que las partes convienen mantener a los efectos del presente, un espíritu de cooperación y buena fe, acordando solucionar las diferencias que eventualmente pudiesen surgir en forma directa, en el caso de persistir dichas diferencias, las mismas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 8), Contaduría General de la Provincia (fojas 10) y Fiscalía de Estado (fojas 12);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca, el que como Anexo Único (IF-2017-01542032-GDEBA-DATJMCTI) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y
EL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el Señor Ministro Jorge Elustondo, con domicilio en calle 54 N° 358, de la ciudad y partido de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y el MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA, representado por el Señor Intendente Municipal, Héctor Gay, con domicilio en calle Alsina N° 65 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, ad referendum del acto administrativo de rigor, en adelante “EL MUNICIPIO”, por la otra parte, acuerdan en celebrar el

presente convenio de cooperación y asistencia recíproca, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen establecer acciones de cooperación y asistencia recíproca para la consolidación y promoción del Proyecto Plataforma de Innovación en la Provincia de Buenos Aires, consistente en potenciar el ecosistema innovador y la capacidad emprendedora basada en la innovación, a través del fortalecimiento de los vínculos entre el sector científico-tecnológico con el sector productivo, tanto público como privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: FOMENTO A ACTIVIDADES INNOVATIVAS. Las partes se comprometen a potenciar el desarrollo de emprendimientos innovadores a través de recursos humanos y económicos orientados a la promoción de emprendimientos de base tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: CREACIÓN DE ESPACIOS. MODALIDADES. "EL MUNICIPIO" favorecerá la creación de espacios locales de promoción de la cultura innovadora, a través de clubes de emprendedores, incubadoras, aceleradoras o figuras similares, con el fin de promover el trabajo colaborativo, potenciar el talento local y promover nuevos emprendimientos, favoreciendo el desarrollo económico regional.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE HERRAMIENTAS DEL PROYECTO. "EL MINISTERIO" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO" las herramientas del Proyecto Plataforma de Innovación, consistentes en convocatorias, concursos, capacitación y monitoreo así como un banco de proyectos para vincular oferta y demanda y financiamiento para proyectos que sean considerados potencialmente exitosos. "EL MINISTERIO" a través de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA), otorgará premios a proyectos innovadores que se den en el marco de las Convocatorias Regionales.

CLÁUSULA QUINTA: PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN. Las partes en su conjunto se obligan a promover y participar de todos los espacios intersectoriales donde se promuevan proyectos que busquen soluciones techno-científicas y productivas a problemas prioritarios para la Provincia de Buenos Aires y aprovechen las ventajas locales de producción en los mercados regionales emergentes y/o contribuyan a la generación de empleo genuino, el mejoramiento de la calidad del mismo y/o posean el potencial de escalar a nivel regional y global, en el marco de las temáticas definidas como prioritarias para la Provincia.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años renovables automáticamente por un plazo similar, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes suscriptoras, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días a la contraria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio sin invocación de causa, mediante la comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de noventa (90) días. La denuncia no podrá afectar acciones en curso previamente acordadas por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPACIO FÍSICO. EL MUNICIPIO se compromete a brindar un espacio físico dentro de la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo, para que el Coordinador Regional del Programa, y/o la persona que el mismo designe al mismo efecto, pueda desempeñar su trabajo en un todo de acuerdo a las funciones que le fueran asignadas desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, con referencia al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN. "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Innovación Tecnológica y Desarrollo Creativo, se compromete a difundir en el marco de lo establecido en la cláusula primera del presente, toda actividad, proyecto o programa, impulsado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. COMPETENCIA. Las partes convienen mantener a los efectos del presente un espíritu de cooperación y buena fe, acordando solucionar las diferencias que eventualmente pudiesen surgir en forma directa. No obstante, en el caso de persistir dichas diferencias, las mismas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Bahía Blanca a los 26 de julio de 2017.

Héctor Gay
Intendente Municipal
Bahía Blanca

Jorge Román Elustondo
Ministro de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Provincia de Buenos Aires

C.C. 9.918

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-55-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de agosto de 2017.

Referencia: 2166-1562/17 Declaración de Interés Provincial.

VISTO el expediente N° 2166-1562/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial del "104 Congreso Anual de la Federación Agraria Argentina", que se realizó los días 22 y 23 de septiembre de 2016, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de referencia es propiciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante declaración de fecha 23 de marzo de 2017;

Que dicho evento de desarrolló bajo el lema "Por un Desarrollo Nacional que incluya pequeños y medianos productores";

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "104 Congreso Anual de la Federación Agraria Argentina", que se realizó los días 22 y 23 de septiembre de 2016, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís

Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.819

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-54-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de Agosto de 2017.

Referencia : 2166-1552/17 Declaración de Interés Provincial

VISTO el expediente N° 2166-1552/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial de la "45 Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra", que se realizó desde el 12 de marzo al 19 de marzo de 2017, en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de referencia es propiciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante declaración de fecha 23 de marzo de 2017;

Que el tradicional evento constituye la esencia, la celebración del trabajo rural que muestra el fruto de sus esfuerzos;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17-E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "45 Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra", que se realizó desde el 12 de marzo al 19 de marzo de 2017, en la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.818

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-53-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de Agosto de 2017.

Referencia: 2166-1643/17 Declaración de Interés Provincial.

VISTO el expediente N° 2166-1643/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial del "III Congreso Ateneos de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)", que se realizó los días 13 y 14 de agosto de 2016, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de referencia es propiciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante declaración de fecha 23 de marzo de 2017;

Que dicho evento de desarrolló bajo el lema "Eduquemos al presente para un mañana mejor" y estuvo organizado por el Ateneo de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Bahía Blanca;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17-E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "III Congreso Ateneos de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)", que se realizó los días 13 y 14 de agosto de 2016, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.817

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-52-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de Agosto de 2017.

Referencia: 2166-1601/17 Declaración Interés Provincial.

VISTO el expediente N° 2166-1601/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial del "VIII Congreso Nacional de Trigo, VI Simposio de Cereales de Siembra Otoño-Invierno y II Encuentro del Mercosur", que se desarrollaron durante el mes de septiembre de 2016, en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos de referencia fueron organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en forma conjunta con la

Asociación de Ingenieros Agrónomos del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AIANBA) y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA);

Que los mismos resultaron unos de los eventos de intercambio científico-tecnológico más importante del cultivo de trigo;

Que se desarrollaron mesas especiales con especialistas de reconocida trayectoria académica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto 272/17-E

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "VIII Congreso Nacional de Trigo, VI Simposio de Cereales de Siembra Otoño-Invierno y II Encuentro del Mercosur", que se desarrollaron durante el mes de septiembre de 2016, en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.816

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-46-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles, 9 de Agosto de 2017.

Referencia: 22500-40796/17 Declaración Interés Provincial.

VISTO el expediente N° 22500-40796/17, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial de la "Tercera Edición del Simposio de Reproducción y Alimentación de Bovinos de Leche", y

CONSIDERANDO:

Que el evento indicado en el exordio de la presente se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2017, en el Auditorio Juan Pablo II de la Universidad Católica Argentina, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aludido Simposio es una actividad totalmente gratuita, organizada por la empresa Mastellone Hnos. S.A., y forma parte del "Plan Más Leche", el cual tiene como fin incrementar, en forma sostenida, la productividad y competitividad de los productores de leche;

Que a fojas 2 y 4 toman conocimiento y prestan conformidad la Dirección Provincial de Lechería y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17-E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "Tercera Edición del Simposio de Reproducción y Alimentación de Bovinos de Leche", que se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 2017, en el Auditorio Juan Pablo II de la Universidad Católica Argentina, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
C.C. 9.815

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-19-E-GDEBA-MJGM

Buenos Aires, la Plata
Jueves, 17 de agosto de 2017.

Referencia: Subrogancia Secretario General

VISTO la necesidad de encomendar la atención y firma del Despacho de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General, Eduardo Fabián PERECHODNIK comunica su ausencia temporaria entre los días 18 y 29 de agosto de 2017, ambos inclusive;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.853 establece que el Ministro será la autoridad máxima de su Ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de los Secretarios de Estado;

Que por tal motivo se dictó el Decreto N° 1.987/16 estableciendo que los reemplazos serán formalizados por una Resolución del señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y comunicados a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° de dicho Decreto establece que en caso de ausencia temporaria del Secretario General, el mismo será reemplazado por el Secretario Legal y Técnico;

Que en consecuencia deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaría General a la señora Secretaria Legal y Técnica, María Fernanda Inza, en ausencia del señor Secretario General, Eduardo Fabián Perechodnik;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.987/16 y por el artículo 6° de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1.987/2016 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaria General, por el período comprendido entre el 18 y el 29 de agosto de 2017, ambos inclusive, a la señora Secretaria Legal y Técnica, María Fernanda Inza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno, y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
C.C. 9.866**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Resolución**

Número: RESOL-2017-182-E-GDEBA-MGGP

Buenos Aires, La Plata.
Miércoles, 16 de agosto de 2017.

Referencia: 2209-102232-16. Declaración Jurada de Confidencialidad. DPRP – Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas (CAFAR).

VISTO el expediente N° 2209-102232/16, mediante el cual tramita la aprobación de la Declaración Jurada de Confidencialidad, instrumentada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.078, entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas (CAFAR) de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Jurada mencionada en el Visto, tiene por objeto reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las partes;

Que en función de lo descripto precedentemente, la Dirección Provincial del Registro de las Personas brindará la información de las defunciones acaecidas en el ámbito provincial, existentes en sus bases de datos, a la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas (CAFAR) de la Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose esta última, a garantizar la seguridad de los datos cedidos y notificar tanto los alcances del "Deber de Confidencialidad" a todos los intervinientes en el proceso, como toda otra circunstancia contraria a las obligaciones asumidas;

Que en virtud a los compromisos asumidos, conforme lo expresado por los artículos 11, 28 y 29 de la Ley N° 14.078, la Declaración, cuya aprobación se pretende, tiene por objeto garantizar la seguridad de los datos personales, oportunamente cedidos por la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Declaración Jurada de Confidencialidad, instrumentada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.078, entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por la entonces titular, Dra. Romina RODRÍGUEZ, y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas (CAFAR) de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, la Farmacéutica María Rosa DEGANIS, que como Anexo GDEBA N° IF-2017-01662822-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas y archivar.

Joaquín De La Torre

Ministro

Ministerio de Gobierno

ANEXO ÚNICO**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Y CAFAR**

Por medio de la presente, esta Dirección Provincial del Registro de las Personas a cargo de la Dra. Romina Rodríguez conviene en intercambiar información con la Farm. María Rosa Deganis, Presidente de CAFAR, a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las partes, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia.

El Registro Provincial de las Personas le brindará a CAFAR, la información contenida en sus bases de datos, referida a:

- Defunciones en la Provincia de Buenos Aires
- ...
- ...
- ...

Asimismo, CAFAR se compromete a:

1. Garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS (RPP), adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

2. Responder por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente.

3. Notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

4. En caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación a este compromiso y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, notificar inmediatamente y sin dilación alguna al Registro Provincial de las Personas.

5. Notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento.

Quedo notificado y sujeto al régimen establecido en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1.558/01, ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y de lo establecido en el artículo 157 bis del Código Penal, que establece; "Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años."

Asimismo queda notificado de la Ley N° 14.078 que dispone en el artículo 11: "Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable"; artículo 28: "Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y reglamentarias"; y artículo 29: "La reserva que deben guardar los agentes deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia"; como así también del Decreto N° 3.441/2006.

Por parte de CAFAR, a continuación se detalla el referente autorizado para recibir la información enviada:

Nombre y Apellido: Cr. Javier Bernardo Pallavicini
DNI: 17.190.239

Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.

Lugar y fecha: La Plata, junio 8 de 2016.

C.C. 9.926

DISPOSICIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número: DI-2017-2-E-GDEBA-DPPTYTMIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente N° 2417-2106/16

VISTO el Expediente N° 2417-2106/2016, del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2 del Director Provincial de Planificación del Tránsito y Transporte, se dispuso efectuar restricciones a la circulación

vehicular durante los días feriados y/o no laborables, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, 11, 36, 56, 63, 74 y Autopista La Plata – Buenos Aires con el objeto de incrementar el aprovechamiento de la capacidad vial de las mismas, y disminuir la probabilidad de accidentes;

Que el Decreto N° 1584/10 estableció el régimen de los feriados nacionales y los días no laborables en todo el territorio de la Nación determinando que los feriados del 17 de agosto, 12 de octubre y 20 de noviembre se cumplan siempre en días lunes independientemente del día en que efectivamente tengan lugar y se sumen dos feriados con fines turísticos por año;

Que dicho decreto fue modificado por el Decreto N° 52 de fecha 20 de enero de 2017 que eliminó los feriados con fines turísticos y dispuso la movilidad de las mayorías de los feriados nacionales a fin de que se cumplan en días lunes exceptuando algunos feriados que por su significado histórico, o por tratarse de fechas religiosas o internacionalmente reconocidas, resulta inconveniente trasladar.

Que el Decreto N° 80 de fecha 31 de enero de 2017 sustituyó el artículo 4° del Decreto 1584/10, modificado por su similar N° 52/17, incorporando al listado de los feriados exceptuados de ser trasladados los correspondientes a los días 24 de marzo, 2 de abril y 20 de junio,

Que como consecuencia de esta modificación en el régimen de los feriados resulta necesario reformular la Sección II de la Disposición N° 2/17 de la Dirección Provincial de Planificación del Tránsito y Transporte conforme a lo establecido en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 Ley de Procedimientos Administrativos de La Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, resulta adecuado invitar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL, a la ADMINISTRACIÓN DE DIRECCIÓN DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, Federaciones y Cámaras representativas del sector, y entidades afines, a colaborar con la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial, en beneficio de la sociedad toda;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 10.837 Régimen Legal del Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 4.460/91, el Código de Tránsito Ley N° 13.927- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, en la Ley N° 14.853 - Ley de Ministerios-, el Decreto N° 12/17 de fecha 4 de enero de 2017 y las facultades delegadas por la Resolución N° 4 de fecha 10 de enero de 2017 de la Subsecretaría de Transporte;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE,

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Disposición N° 2 de fecha 30 de enero de 2017 del Director Provincial de Planificación del Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Transporte reemplazando la SECCION II del ANEXO de la misma por la planilla que se agrega a la presente como ANEXO ÚNICO identificado como IF-2017-01666090-GDEBA-DPPTYTMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la Administración de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Tomás Daels

Director Provincial

Dirección Provincial de Planificación del Trabajo y Transporte
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**ANEXO ÚNICO
SECCION II**

FECHAS	HORARIOS	SENTIDO DE FLUJO VEHICULAR EN ACCESO AL ÁREA METROPOLITANA
Viernes 24 de febrero de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 25 de febrero de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Martes 28 de febrero de 2017	De TRECE (13:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves 23 de marzo de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes 24 de marzo de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 26 de marzo de 2017	De TRECE (13:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 14 de abril de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 16 de abril de 2017	De TRECE (13:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 28 de abril de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 29 de abril de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 1 de mayo de 2017	De TRECE (13:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 14 de julio de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 15 de julio de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes 21 de julio de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 22 de julio de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 23 de julio de 2017	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Domingo 30 de julio de 2017	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 18 de agosto de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)

Sábado 19 de agosto de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 21 de agosto de 2017	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 13 de Octubre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 14 de Octubre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta DIECIOCHO HORAS (18:00)	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 16 de Octubre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 17 de Noviembre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 18 de Noviembre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta DIECIOCHO HORAS (18:00)	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 20 de Noviembre de 2017	De OCHO HORAS (08:00) Hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves 7 de diciembre de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes 8 de diciembre de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 10 de diciembre de 2017	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 22 de diciembre de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 23 de diciembre de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 25 de diciembre de 2017	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 29 de diciembre de 2017	De DIECISIETE (17:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado 30 de diciembre de 2017	De SEIS (06:00) HORAS hasta DIECISÉIS (16:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 1 de enero de 2018	De OCHO (08:00) HORAS hasta DIECIOCHO (18:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 1 de enero de 2018	De DIECISÉIS (16:00) HORAS hasta VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59)	DESCENDENTE (REGRESO)